



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 0335/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00126-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00094-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Certificación N° 07-2024, el Secretario del Directorio del Servicio de SIMA-PERÚ S.A., certifica que mediante el Acuerdo N° 07-01-2024, adoptado en la Sesión N° 01-2024, se aprobó el viaje al exterior, del Contralmirante César Augusto BENAVIDES IRAOLA, Gerente General de SIMA-PERÚ S.A., del Capitán de Fragata Jaime Miguel Mariano SALDARRIAGA MUÑOZ, Jefe de Superintendencia de Clientes Particulares de SIMA CALLAO y del Capitán de Fragata Alfonso Fernando NIETO DELGADO, Jefe del Departamento de Producción Astillero de SIMA CHIMBOTE, para que realicen una visita comercial a clientes del SIMA-PERÚ S.A., en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 5 al 10 de febrero de 2024;

Que, a través de Opinión Legal N° 001-2024 JOGL/SP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Legal de SIMA-PERÚ S.A. opina que resulta procedente autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Augusto BENAVIDES IRAOLA, del Capitán de Fragata Jaime Miguel Mariano SALDARRIAGA MUÑOZ y del Capitán de Fragata Alfonso Fernando NIETO DELGADO, para que realicen una visita comercial a clientes del SIMA-PERÚ S.A., en el lugar y fecha programada;

Que, con Oficio N° 020/51, la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú remite a la Comandancia General de la citada Institución Armada la documentación pertinente para la tramitación de la autorización del presente viaje al exterior, en comisión de servicio;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Augusto BENAVIDES IRAOLA, del Capitán de Fragata Jaime Miguel Mariano SALDARRIAGA MUÑOZ y del Capitán de Fragata Alfonso Fernando NIETO DELGADO, para que realicen una visita comercial a clientes del SIMA-PERÚ S.A.; por cuanto, les permitirá traer potenciales proyectos de reparaciones navales, para la línea de negocio de reparaciones navales, a fin de captar mayores ingresos y beneficios para la empresa SIMA-PERÚ S.A.;

Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 07-01-2024, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por la empresa SIMA-PERÚ S.A., de acuerdo al Oficio N° 006/51 del Gerente General de SIMA-PERÚ S.A.; razón por la cual, la referida comisión de servicio no generará gastos al Estado Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), se encuentra bajo el ámbito de regulación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que el FONAFE podrá adoptar las directivas específicas para regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2005-018-FONAFE, en su numeral 1.6.5.1 establece, entre otros, que los viajes al extranjero que irroguen gastos a las empresas y que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, requieren ser aprobados por el Directorio de la empresa;

Que, el numeral 1.6.5.2 de la citada norma, señala que los montos máximos por concepto de viáticos por día para el personal de las empresas que realicen viaje al extranjero; así como, el procedimiento de rendición de cuentas, serán establecidos en la norma vigente aplicable a servidores y funcionarios públicos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 0335/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior en comisión de servicio, del Contralmirante César Augusto BENAVIDES IRAOLA, del Capitán de Fragata Jaime Miguel Mariano SALDARRIAGA MUÑOZ y del Capitán de Fragata Alfonso Fernando NIETO DELGADO, para que realicen una visita comercial a clientes del SIMA-PERÚ S.A., en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 5 al 10 de febrero de 2024, así como autorizar su salida del país el 4 de febrero y su retorno el 11 de febrero de 2024;

Que, a través del Oficio N° 00126-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 021-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00094-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar, por medio de

resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Augusto BENAVIDES IRAOLA, del Capitán de Fragata Jaime Miguel Mariano SALDARRIAGA MUÑOZ y del Capitán de Fragata Alfonso Fernando NIETO DELGADO, para que realicen una visita comercial a clientes del SIMA-PERÚ S.A., en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Augusto BENAVIDES IRAOLA, identificado con CIP N° 00812535 y DNI N° 43560660, del Capitán de Fragata Jaime Miguel Mariano SALDARRIAGA MUÑOZ, identificado con CIP N° 00922948 y DNI N° 43314748, y Capitán de Fragata Alfonso Fernando NIETO DELGADO, identificado con CIP N° 00924969 y DNI N° 40736837, para que realicen una visita comercial a clientes del SIMA-PERÚ S.A., en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 5 al 10 de febrero de 2024, así como autorizar su salida del país el 4 de febrero y su retorno el 11 de febrero de 2024.

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión de servicio, serán asumidos por la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), no generando gasto al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Almirante autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa

